

Libertad v Orden

002



ADHESIÓN No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

MARÍA CAROLINA HOYOS TURBAY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.342 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Viceministra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto de Nombramiento 3269 del 7 de septiembre de 2010, debidamente posesionada mediante Acta No 0287 del 7 de septiembre del 2010 y facultada para contratar en representación de EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según la Resolución No. 517 de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará EL FONTIC, por otra, El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, que para efectos de este acto se denomina FONADE, representada por NATALIA ARIAS ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.303 de Bogotá, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No. 3444 del 19 de septiembre de 2011, debidamente posesionada mediante acta No. 0120 del 03 de octubre de 2011, autorizado para celebrar el presente convenio, quien para efectos del presente convenio se denominará FONADE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, representada legalmente por FÉLIPE GARCIA PINEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.006.855 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No.4351 del 15 de noviembre de 2011, debidamente posesionado, facultado para suscribir el presente convenio, quien en adelante se denominará LA DNDA, hemos acordado suscribir la presente adhesión al Convenio No. 210060, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

2) Con fecha 19 de agosto de 2011, FONADE y FONTIC suscribieron el Otrosí No.2 al Convenio, por medio del cual se modificaron algunas obligaciones de FONADE, en virtud de la expedición de su Manual de Contratación de Derecho Privado.







ADHESIÓN No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

- 3) De acuerdo con los compromisos establecidos con FONTIC, FONADE contrató la "Operación integral de las soluciones tecnológicas de gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la intranet gubernamental". Dicha operación será ejecutada por la Unión Temporal SYNAPSIS GLOBAL CROSSING, en virtud del contrato 2112182 suscrito con FONADE, mientras la Unión Temporal SG la asume paulatinamente en virtud del contrato 2112174, a medida que avance la etapa de "Empalme y Migración" contemplada en el mismo.
- 4) FONADE y FONTIC han considerado que un esquema que facilita la vinculación de entidades al proyecto, se logra canalizando los recursos de cada una de ellas mediante la celebración de un convenio de adhesión al Convenio No. 210060 de 2010.
- 5) Mediante comunicación No.220122405, radicada en FONADE bajo el No. 20124300044162, el 26 de enero de 2012, LA DNDA solicitó llevar a cabo su adhesión al Convenio No. 210060 de 2010, anexando los documentos requeridos para el efecto, con el fin de que FONADE, a través de los proveedores contratados en virtud del convenio No. 210060 (operador e interventoría), le brinde la operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental.
- 6) Por lo anterior y de conformidad con la solicitud No. 174 de fecha 27 de enero de 2012, avalada por el Coordinador del Área de Ejecución, el Gerente del Convenio No. 210060 de 2010 y el Subgerente Técnico de FONADE, LA DNDA adherirá al Convenio No. 210060 de 2010.

En atención a las precitadas consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADHESIÓN: LA DNDA adhiere al Convenio N° 210060 de 2010, con el objeto de que FONADE, a través de los proveedores contratados en virtud del convenio No. 210060 (operador e interventoría), le brinde a LA DNDA, la operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental.

PARAGRAFO: LA DNDA declara que conoce el convenio N° 210060 de 2010 y acepta todas las estipulaciones en él contenidas, en cuanto las mismas le sean aplicables, como adherido al mismo y en condición de receptor del servicio de gerencia.





ADHESIÓN No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RECURSOS DE LA ADHESIÓN: Con el fin de que le sean prestados los servicios de operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental, LA DNDA aporta recursos por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000), que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 512, expedido por expedido por la Jefe de la División Presupuesto el 24 de enero de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Dichos recursos se ejecutarán por FONADE, conforme con el objeto de la presente adhesión al Convenio N° 210060 de 2010, previa deducción del Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, debiéndose destinar los recursos al pago de los servicios requeridos por LA DNDA, correspondientes a los componentes Centro de Datos, Centro de Contacto Ciudadano y la Red de Alta Velocidad del Estado Colombiano (RAVEC). En el evento de que la entidad requiera un enlace con ancho de banda superior a diez (10) Megabytes, su costo total será asumido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las tarifas para facturación que se aplicarán a cada servicio serán las vigentes a la fecha de su prestación, es decir, el servicio se prestará a la tarifa y bajo las condiciones del contrato 2112182, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal SYNAPSIS GLOBAL CROSSING, mientras se migra al ambiente operacional que implantará el nuevo operador, la Unión Temporal SG, en virtud del contrato 2112174, momento a partir del cual el servicio se prestará y facturará bajo las condiciones y tarifas de dicho contrato.

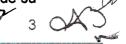
CLÁUSULA TERCERA - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. LA DNDA girará a título de pago a FONADE los recursos citados en la cláusula segunda del presente documento, a la cuenta que FONADE señale así: 1) Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) una vez suscrita y perfeccionada la presente adhesión. 2) Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) dentro de los siguientes tres (3) meses de ejecución de la adhesión. 3) Un tercer pago por el treinta por ciento (30%) dentro de los siguientes seis (6) meses de ejecución de la adhesión, previa solicitud de los recursos por parte de FONADE.

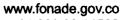
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE FONADE: Adicionalmente a las obligaciones contenidas en el Convenio 210060, FONADE tendrá las siguientes: 1) Presentar a LA DNDA informes de gestión que incluyen aspectos precontractuales, contractuales, de ejecución presupuestal y desarrollo de las obligaciones adquiridas, los cuales serán elaborados de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin, y serán entregados dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir del vencimiento de cada trimestre calendario. 2) Presentar trimestre calendario vencido un informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectuados, derivados de su











ADHESIÓN No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONTIC.

ejecución. 3) No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por LA DNDA para fines diferentes a los señalados en el presente documento. 4) Prestar los servicios a través de sus proveedores por el término de ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente documento, o hasta agotar los recursos.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA DNDA: Con la presente adhesión al convenio N° 210060 de 2010 LA DNDA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Pagar a FONADE la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000) de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera. 2) Definir los servicios que requiere, tomando como referencia el alcance y los parámetros técnicos, económicos y legales de los contratos que FONADE haya suscrito para la prestación del servicio objeto del convenio No. 210060. 3) Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente documento. 4) Acoger todos y cada uno de los términos establecidos en el Convenio No. 210060 de 2010 suscrito entre FONDE y FONTIC.

CLÁUSULA SEXTA — SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente adhesión al convenio N° 210060 será ejercida por el ingeniero Gonzalo Muñoz Ortega, o por quien haga sus veces, o por quien LA DNDA designe, el cual tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Verificar y exigir la adecuada ejecución de la adhesión al convenio. b) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE. c) Al finalizar el plazo de la adhesión aprobar el informe final entregado por FONADE, para efectos de su cierre y liquidación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del mismo. d) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la presente adhesión al Convenio N° 210060.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REMUNERACIÓN: FONADE no cobrará costo de gerencia.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADHESIÓN: El término de ejecución de la presente adhesión será de ocho (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente documento, o hasta agotar los recursos.

PARÁGRAFO: Una vez culminado el plazo de ejecución de la presente adhesión, las partes suscribirán un documento de cierre y liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio N° 210060, que no contravengan lo establecido en el presente documento se encuentran vigentes.





Libertad y Orden

ADHESIÓN No. 14 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 210060 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de LA DNDA.

Para constancia se firma D.C., el

POR FONTIC.

Viceministra MINTIC

Representante Legal del FONDO TIC

POR FONADE,

NATALIA ARIAS ECHEVERRY

Gerente General

POR LA DNDA

ELIBE GARCIA PINEDA Representante Legal

Elaboró: Jhon Jairo Corredor Caldas- Abogado Subgerencia de Contratación FONADE

Revisó: Alexandra Bautista Beltrán- Abogada Subgerencia de Contratación FONADE

Isabel Abello Albino- Subgerente de Contratación FONADE Johana Pimiento- Gerente Gobierno en Línea

Andrea Moyano- Asesora Despacho Viceministra MINTIC A







